



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA
MOROVESA S.A.-----

CUANTIA: US\$. 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diecinueve días del mes de Marzo del dos mil siete, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de éste cantón, comparecen las siguientes personas: la señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los siguientes

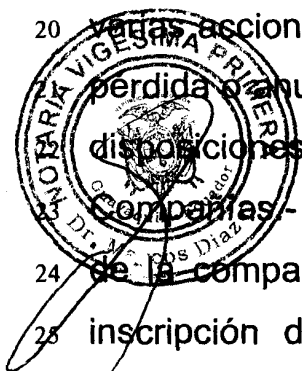
1 intervinientes: la señora **ELIZABETH MARIUXI PINCAY**
2 **CHALEN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de
3 profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor **EDWIN**
4 **ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, quien declara ser
5 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por
6 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la
7 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos
9 y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.-** La
10 compañía que por este acto se constituye es una compañía
11 anónima de carácter exclusivamente civil, regida por el título
12 XXVI del Código Civil Ecuatoriano, lo aplicable en la Ley de
13 Compañías, los estatutos que a continuación se expresan y las
14 leyes pertinentes.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los
15 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
16 constituimos, mediante este instrumento se regirá por los
17 siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
18 **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.- Artículo Primero: De la**
19 **Denominación, Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía se
20 denominará **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.**, su nacionalidad
21 es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
22 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o
24 del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General
25 de Accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La
26 compañía tendrá como objeto social: comprar, vender, permutar,
27 administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo bienes
28 inmuebles, sean estos urbanos o rústicos, para sí misma. Podrá



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 contratar con terceros la construcción de edificios para su
2 administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad
3 horizontal; pudiendo además intervenir como accionista o socia
4 de compañías ya existentes o que se constituyeren, y en general,
5 podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes
6 ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo
7 además contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea
8 con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Esta
9 expresamente prohibido dedicarse al comercio. **Artículo**
10 **Tercero: Del Capital Social.-** El capital autorizado de la
11 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el suscrito es de
13 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
15 nominativas de un valor nominal de Un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
17 uno a la ochocientas inclusive.- Los títulos de las acciones
18 serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la
19 compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o
20 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
perdida o anulación de los Títulos de Acciones, se regirán por las
disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo de duración
24 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
25 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del
26 Cantón Guayaquil.- **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
27 **Administración de la Compañía.-** El órgano de gobierno es la
28 Junta General de Accionistas, los administradores son el



1 Presidente y el Gerente General individualmente.- **Artículo**
2 **Sexto: Del Órgano Supremo.-** La Junta General formada por los
3 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
4 supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo: De las Juntas**
5 **Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.-** Las
6 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
8 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
9 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
10 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
11 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
12 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.-
13 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o
14 Gerente General de la compañía indistintamente y a falta de
15 estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de
16 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que fuere
17 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-
18 **Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de**
19 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas, para sus
20 sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la
21 compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
22 convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a
23 iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
24 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de
25 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
26 ser atendido, dentro de quince días contados desde la
27 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
28 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia
2 el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias
3 a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
5 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
6 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además,
7 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en
8 estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
9 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada
10 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
11 Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
12 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
13 la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
14 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
15 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
16 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por
17 todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
18 serán especial e individualmente convocados sin que su
19 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta
20 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum
21 en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
22 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
23 no podrá demorarse mas de treinta días de la fecha fijada para la
24 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
25 convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda
26 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es
27 nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se
28 refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de



1 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
2 **Artículo Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
3 **Accionistas.-** El quórum que se requiere para que la Junta
4 General de Accionistas pueda instalarse en primera y segunda
5 convocatoria es la representación del cien por ciento del capital
6 pagado de la compañía.- **Artículo Décimo: Del Derecho a voto**
7 **en la Junta General de Accionistas.-** Cada una de las acciones
8 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a
9 un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no
10 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las
12 decisiones se aprobarán por unanimidad de votos y no por
13 mayoría simple. - **Artículo Undécimo: De la concurrencia a la**
14 **Junta General de Accionistas.-** A las Juntas Generales
15 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
16 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o
17 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a
18 no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General
19 de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente
20 General de la compañía, el Gerente General actuará de
21 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.-
22 Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden
23 representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo : De las**
24 **Atribuciones de la Junta General.-** Aparte de las atribuciones
25 que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
26 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,
27 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el
28 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario
2 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
3 balances y los informes que presentaren el Presidente, el
4 Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones
5 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
6 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
7 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en
8 los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
9 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o mas
10 liquidadores, siempre en número impar; e) Autorizar para la
11 enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes
12 inmuebles de la compañía; f) Todos los demás asuntos que le
13, estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

14 **Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas**

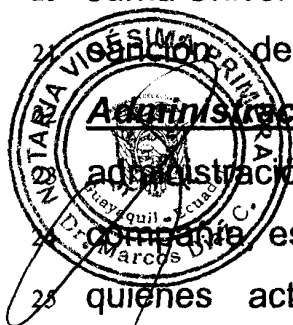
15 **Generales de Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de
16 Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas
17 se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y
18 reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
19 Presidente y el Gerente General de la compañía.- En caso de
20 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo
21 sanción de nulidad.-

22 **Artículo Décimo Cuarto: De la**
23 **Administración y Representación de la Compañía.-** La

24 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
26 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus
27 funciones.-

28 **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**
Presidente y del Gerente General de la compañía.- El

Presidente y Gerente General de la Compañía serán elegidos por



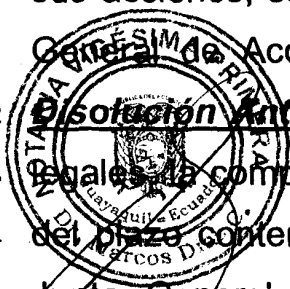
1 la Junta General de Accionistas para un período de cinco años,
2 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
3 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo**
4 **Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del**
5 **Presidente.-** Primero.- Representar individualmente a la
6 compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
7 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de
8 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
9 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de
10 Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones
11 de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
12 compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
13 confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
14 **Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente**
15 **General.-** Primero.- Representar individualmente a la compañía
16 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar
17 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
18 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
19 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
20 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
21 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
22 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De la**
23 **Subrogación al Gerente General de la compañía.-** En los
24 casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
25 en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a
26 la Junta General de Accionistas para que proceda a la
27 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
28 caso.- **Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la**



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **Compañía.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
2 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
3 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas
4 deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por
5 falta o impedimento del Titular.- **Artículo Vigésimo: Del Fondo**
6 **de Reserva Legal de la compañía.-** De las utilidades que
7 resultaren de cada ejercicio económico se separara un porcentaje
8 no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
9 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance
10 por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la
11 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si
12 este después de constituido resultare disminuido por cualquier
13 causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar
14 la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje
15 de beneficios destinados a tan fin, el mismo que se deducirá
16 después del fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo**
17 **Primero: Del Reparto de Utilidades.-** De los beneficios anuales,
18 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
19 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
20 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
21 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Segundo: De la**
22 **Disolución Anticipada de la Compañía.-** Aparte de las causas
23 legales la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento
24 del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de
25 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada,
26 designará la o las personas que deberán actuar como
27 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
28 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus



1 funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de
3 la compañía **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.**, declaran que las
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
5 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
6 intervinientes en la siguiente forma: la señora **ELIZABETH**
7 **MARIUXI PINCAY CHALEN**, ha suscrito CUATROCIENTAS
8 ACCIONES, equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN**
10 **ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**, ha suscrito
11 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalente a
12 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía
15 **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.**, declaran haber pagado el
16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones
17 suscritas, del modo en que a continuación se indica: La señora
18 **ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN**, ha pagado en
19 numerario la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA; y, el señor **EDWIN ARGENIS**
21 **BENAVIDES GUTIERREZ**, ha pagado en numerario la cantidad
22 de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-
23 En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la
24 suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMÉRICA.- La diferencia del capital suscrito y no pagado,
26 será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
27 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
28 escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009151-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENIS	\$100.00
PINCAI CHALEN ELIZABETH MARIUXI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE MARZO DE 2007





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7130560
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2007 3:28:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7130425 MOROVESA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA MOROVESA S.A.
APROBADO

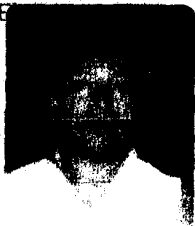
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2007

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

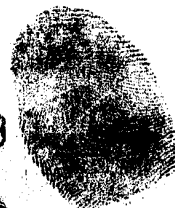
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANO
 PINCAY CHALEN ELIZABETH MARIUXI
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CONCEPCION
 29 ABRIL 1978
 DNE 0347 05081 F
 GUAYAS/GUAYAGUIL
 CARBO/CONCEPCION 1978
Elizabeth P. de Salinas



ELUSTORIANA*****
 8434314442
 0011550
 SECUNDARIA
 JUVENIL PINCAY
 BRIGIDA CHALEN
 GUAYAGUIL
 08/10/2004
 08/10/2014
 REN 0957613
 GVS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
 42 - 192 0917969495
 NUMERO CEDULA
 PINCAY CHALEN
 ELIZABETH MARIUXI
 GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAGUIL
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



092226862
BENAVIDES GUTIERREZ EDWIN ARGENTIS
GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA
26 NOVIEMBRE 1983
004- 0294 01294 8
GUAYAS/ EL EMPALME
VELASCO IBARRA 1983

EDUCACION
SOLICITUD
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ADOLFO BENAVIDES
MARTURI GUTIERREZ
GUAYAQUIL
09/07/2014
REN 0053066
Cys

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DE 1983
162 -
JURADO
XAVIER
WIN A



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Cantón Guayaquil. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las
2 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
3 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que
4 los intervinientes autorizamos a la **ABOGADA ANGIE KARINA**
5 **JIJON MANCHENO**, para que realice todas las gestiones
6 necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. (firma) Ilegible
7 Abogada ANGIE KARINA JIJON MANCHENO, Registro número
8 **Ocho mil seiscientos setenta y ocho**, del Colegio de Abogados
9 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
10 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de
11 la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
12 elevada a escritura publica.- Leída esta escritura de principio a fin
13 por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, estos la
14 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
15 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE**.

16

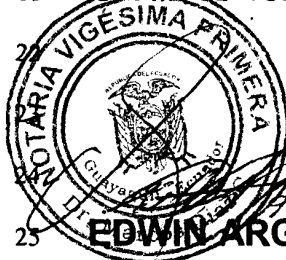
17

18

19 *Elizabeth Mariuxi Pincay Chalen*
ELIZABETH MARIUXI PINCAY CHALEN

20 C.I.# 091796949-5

21 C.V.# 42-192



25 **EDWIN ARGENIS BENAVIDES GUTIERREZ**

26 C.I.# 092226862-8

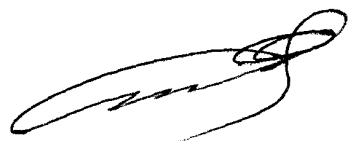
27 C.V.# 162-095

28

[Firma]
Se otor-

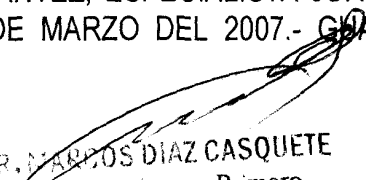
gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

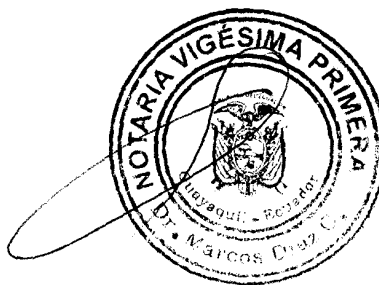



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.**, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2007, DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN, POR DISPOSICION DE LA AB. ROXANA GÓMEZ DE PESÁNTEZ, ESPECIALISTA JURIDICO. RESOLUCION No. 07.G.IJ.0001832 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2007.- GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DEL 2007.- EL NOTARIO.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 15.516
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:40

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001832, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **21 de Marzo del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.**, de fojas **30.312 a 30.329**, Registro Mercantil número **5.608**.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 15516

LEGAL: Silvia Coello, Ab Angel Aguilar

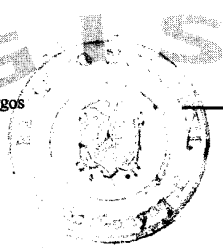
AMANUENSE: Fabi Castillo

ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

\$

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0004941

Guayaquil,

27 MAR 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA MOROVESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.